

**REGLAMENTO INTERNO QUE REGULA LAS SESIONES, ASAMBLEAS, COMISIONES,  
DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA Y  
FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL  
RURAL EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO**

**CAPITULO I**

**PRINCIPIOS GENERALES**

**Art. 1.- Objeto del Reglamento**

El presente reglamento regula la conformación, funcionamiento, operación y organización de las Sesiones, Asambleas Parroquiales, comisiones de trabajo del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural El Playón de San Francisco; así como la designación de representantes o delegaciones de la entidad ante las diferentes entidades de derecho público y privado.

**Art. 2.- Ámbito**

Normar la integración, funcionamiento y operación de las Sesiones, Asambleas Parroquiales, comisiones que son equipos de trabajo que colaborarán con las actividades previstas; así como la designación de representantes o delegaciones ante las diferentes entidades de derecho público y privado por el Gobierno Parroquial, procurando apoyar el trabajo, la planificación, objetivos y metas del gobierno parroquial. Se permitirán cumplir con las disposiciones contempladas en el presente reglamento y aquellas que provengan de la ejecución de atribuciones del señor presidente del gobierno parroquial.

**Art. 3.- Objetivos**

Son objetivos del presente Reglamento los siguientes:

- a) Normar la conformación, funcionamiento y operación de las Sesiones, Asambleas Parroquiales, trabajo de las comisiones de acuerdo con las necesidades del gobierno

- parroquial y los lineamientos del plan de desarrollo y ordenamiento territorial;
- b) Lograr una mayor coordinación interna y externa, procurando aportar en la eficiencia y eficacia del gobierno parroquial;
  - c) Construir confianza y mejorar la calidad de la gestión del gobierno parroquial;
  - d) Fortalecer vínculos, unidad en torno a una gestión más democrática, eficaz y transparente.
  - e) Fomentar una gestión solidaria, subsidiaria con participación ciudadana;
  - f) Implementar prácticas administrativas que permitan alcanzar las metas y objetivos propuestos;
  - g) Definir los objetivos con mayor precisión;
  - h) Regular su gestión para el impulso de programas, proyectos y actividades en los que prevalecerá el interés común;
  - i) Aportar para la ejecución de servicios y obras públicas que permitan dar cumplimiento a las competencias exclusivas o al ejercicio concurrente de la gestión del gobierno parroquial;
  - j) Sugerir propuestas, cambios tanto en el plan operativo anual como en el presupuesto parroquial;
  - k) Democratizar y hacer más participativa la nueva gestión del gobierno parroquial;
  - l) Potencializar el talento humano del gobierno parroquial, sus capacidades y vocaciones al servicio de la parroquia.

#### **Art.4.- Principios**

Las actuaciones de las Sesiones, Asambleas Parroquiales, Comisiones y Delegaciones y quienes intervengan en el proceso deben desarrollar sus actividades con arreglo a los principios de unidad, transparencia, responsabilidad, participación ciudadana, eficiencia y eficacia.

## **CAPITULO II**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO**

## **Art. 5.- Sesiones**

El órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Playón de San Francisco, tendrá cuatro clases de sesiones:

- 1.- Inaugural
- 2.- Ordinarias
- 3.- Extraordinarias y
- 4.- Conmemorativas

Serán públicas y garantizarán el ejercicio de la participación a través de los mecanismos previstos en la Constitución y en la Ley. De considerarlo necesario el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial podrán sesionar fuera de la sede previa convocatoria del ejecutivo realizada con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación.

## **Art. 6.- Sesión Inaugural**

Será convocada por el ejecutivo electo, en dónde declarará constituido al órgano Legislativo y procederá a posesionarlos, respetando el orden de votación alcanzada en el proceso electoral respectivo, al vocal más votado como Presidenta/e, Vicepresidenta/e y vocales en su orden.

## **Art. 7.- Sesión Ordinaria**

Serán convocadas por el ejecutivo, se reunirán dos veces al mes con cuarenta y ocho horas de anticipación, en el día y la hora que hayan sido acordadas en la primera sesión ordinaria de la Administración del Gobierno Parroquial y se acompañará del orden del día y la documentación respectiva.

Una vez instalada la sesión se pondrá a consideración el orden del día, que podrá ser modificado en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales con voto conforme a la mayoría absoluta de los integrantes. Aquellos puntos que requieran de

informes técnicos o jurídicos, informes de comisiones no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

#### **Art.8.- Sesión Extraordinaria**

Son aquellas convocadas por el Ejecutivo o a pedido de al menos de una tercera parte de sus miembros, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

#### **Art. 9.- Quórum**

Con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del Órgano Legislativo, salvo lo dispuesto en el Art. 320 del COOTAD.

#### **Art. 10.- Aprobación de otros actos normativos**

Se requerirá dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdo y resoluciones en los siguientes casos:

- a) Aprobación del Plan de desarrollo y Ordenamiento Territorial
- b) Aprobación del Plan Operativo Anual y su presupuesto, previo criterio favorable de la comisión de planificación.
- c) Acuerdos que impliquen participación en Mancomunidades o consorcios.

### **CAPITULO III**

#### **FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES**

Las comisiones no tendrán carácter ejecutivo sino de estudio y de asesoría para el Pleno de la Junta Parroquial. Recabar y preparar información económica, financiera y administrativa para la elaboración de informes para el Vocal.

#### **Art. 11.- Funciones**

Dentro de las Funciones que las comisiones tendrán que desarrollar están las siguientes, a excepción de aquellas que tenga su propio procedimiento y fin de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

- a) Atender los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente (a) del gobierno parroquial;
- b) Analizar la planificación y organizar el trabajo a fin de llevar a cabo proyectos o actividades que les hayan sido asignadas.
- c) Proponer, ejecutar proyectos, programas, actividades y evaluarlas;
- d) Proponer al gobierno parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y reformas a la normativa reglamentaria;
- e) Poner en conocimiento de la Asamblea aquellos proyectos, programas y actividades para su priorización.
- f) Sugerir ajustes a la planificación operativa anual y al presupuesto, en especial si se determina la existencia de inconvenientes en los proyectos o programas asignados.
- g) Las demás que establezcan la ley y el Gobierno Parroquial.

**Art. 12.-** El Presidente del GAD distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo parroquial.

**Art. 13.-** Las comisiones solicitarán al Ejecutivo del GAD Parroquial la inclusión de los proyectos o programas que han desarrollado, los cuales deberán guardar relación con el Plan de Desarrollo, el POA, PAC parroquial y el Presupuesto Participativo.

#### **Art. 14.- De los informes**

A solicitud o requerimiento del Gobierno Parroquial en Pleno o el Ejecutivo, las comisiones presentarán un informe por escrito en el plazo de Quince días laborables.

Los informes de las comisiones deberán ser previos a las resoluciones del pleno de la Junta Parroquial en caso de no haber sido presentado dentro del tiempo que fuere asignado, el Pleno de la Junta Parroquial podrá proceder a tomar la resolución. La Junta Parroquial

organizará, a base de sus miembros las comisiones permanentes, especiales y técnicas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de sus deberes y competencias.

### **CAPITULO III**

#### **CONFORMACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS COMISIONES**

##### **Art. 15.- Responsabilidad**

Será responsabilidad del Ejecutivo del Gobierno Parroquial el poner a consideración en una de las sesiones de la Junta Parroquial, sea ordinaria o extraordinaria, la conformación de las comisiones permanentes, técnicas o especiales, en cumplimiento con el artículo 327 del COOTAD y de acuerdo con las necesidades que se presenten, con la participación ciudadana.

##### **Art. 16.- Conformación**

Estarán integradas por los cuatro vocales, considerando que cada vocal pertenecerá al menos a una Comisión Permanente y estarán presididas por quien hubiere sido designado/a presidente expresamente para el efecto por la función legislativa del Gobierno Parroquial.

En concordancia al artículo 327 del COOTAD; La organización de las comisiones permanentes y la designación de sus miembros competen a la Junta Parroquial, que será resuelta en sesión ordinaria de la administración. Será presidente de la comisión el vocal nombrado expresamente para el efecto, e integradas por los 4 vocales cada una. Las comisiones así conformadas, tendrán un período de funcionamiento por el tiempo que dure la administración.

**Art. 17.-** El secretario de las comisiones será la Secretaria (o) – Tesorera (o) del GAD parroquial EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO.

##### **Art. 18.- Criterio de Designación**

La función legislativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial El Playón de San Francisco para designar a los miembros de las comisiones, considera la experiencia, especialización y afinidad del vocal en los campos de competencia de cada comisión.

#### **Art. 19.- Del Presidente o Presidenta de la Comisión**

Al Presidente (a) de la Comisión, le corresponde las siguientes atribuciones.

- a) Presidir las reuniones de la Comisión con voz y voto y adoptar las medidas que sean necesarias para su adecuado desarrollo.
- b) Convocar por escrito, conjuntamente con la o el Secretario de la Comisión a reuniones de la Comisión.
- c) Instalar, suspender y clausurar las reuniones de la Comisión.
- d) Regular en las reuniones de la Comisión las intervenciones de los participantes, en el orden en que se solicite.
- e) Firmar con la o el Secretario las actas de las reuniones, aprobadas por la Comisión. Firmar con la o el Secretario y los demás integrantes de la Comisión los proyectos de acuerdos, resoluciones e informes, emitidos por la Comisión.
- f) Proporcionar a las y los integrantes de la Comisión la información necesaria para el desarrollo óptimo de sus actividades.
- g) Los que le establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el GAD Parroquial EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO.

#### **Art. 20.- De la o el Secretario de las Comisiones**

Al secretario (a) de las Comisiones le corresponde las siguientes atribuciones:

- a) Acordar con los Presidentes de las Comisiones la elaboración de los respectivos órdenes del día para las reuniones.
- b) Integrar los expedientes de los asuntos que deban tratarse en las reuniones, solicitando previamente por escrito la documentación correspondiente.
- c) Notificar oportunamente con la convocatoria a las y los integrantes de las respectivas Comisiones.
- d) Constatar la presencia de quórum reglamentario, en las reuniones de las Comisiones.
- e) Dar fe de las actuaciones y circunstancias, que se susciten en las reuniones de las

Comisiones.

- f) Recabar la firma de los vocales del GAD Parroquial de las Comisiones y demás dictámenes aprobados por la respectiva Comisión.
- g) Redactar el acta correspondiente de las reuniones que realicen las Comisiones.
- h) Por instrucciones del Presidente, proporcionar la información necesaria a las y los integrantes de la respectiva Comisión para el desarrollo de sus actividades.
- i) Llevar el archivo de las reuniones de las Comisiones.
- j) Las que establezcan otras disposiciones jurídicas y las que le encomiende el GAD Parroquial.

**Art. 21.-** El Presidente del GAD Parroquial distribuirá los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno parroquial y señalará el plazo en que debe ser presentado el informe respectivo, que no podrá exceder los quince días laborables contados desde la fecha de recibo por parte del vocal que preside la comisión.

#### **Art. 22.- Prohibición**

Ningún vocal podrá presidir más de dos comisiones permanentes.

#### **Art. 23.- Comisiones Permanentes**

Las Comisiones Permanentes realizan estudios y análisis sobre los asuntos específicos que les encarguen y preparan informes que incluyen recomendaciones. En la Junta Parroquial serán comisiones permanentes las siguientes:

- Comisión de Mesa.
- Comisión de Planificación y Presupuesto.
- Comisión de Igualdad y Género, y Deportes.
- Comisión de Turismo y Cultura.
- Comisión de lo Económico productivo y Ambiente.
- Comisión de Obras Públicas.

#### **Art. 24.- Comisión de Mesa**

Su finalidad es tratar asuntos que se refieren a la participación ciudadanía, la democracia, y asuntos relacionados con los miembros del GAD parroquial en lo relacionado con renunciaciones y licencias de los dignatarios de elección popular.

La Comisión de Mesa estará integrada por el Presidente GAD Parroquial EL PLAYÓN quien la presidirá, un Vocal; y estará integrada por un miembro de la ciudadanía que será electo en la Asamblea Local Ciudadana, o Asamblea Parroquial esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Dictaminar acerca de la calificación de los vocales, dentro de los diez días siguientes a la posesión de los mismos, o respecto de sus excusas dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su resolución.
- b) Decidir, en caso de conflicto, sobre la comisión que debe dictaminar respecto de asuntos que ofrezcan dudas y sobre cuestiones que deban elevarse a conocimiento del GAD Parroquial EL PLAYÓN.
- c) Conocer de los procedimientos de remoción siguiendo el debido proceso determinado en el artículo 336 del COOTAD.
- d) Principalizar a los miembros suplentes del GAD Parroquial EL PLAYÓN que acceden temporal o indefinidamente al cumplimiento de sus funciones.
- e) Negar la intervención de cualquier miembro electo del GAD Parroquial EL PLAYÓN que no cumpla con los requisitos para el desempeño del cargo para lo cual fue electo.
- f) Cesar en funciones hasta que conozca el GAD Parroquial EL PLAYÓN, a los vocales que hayan cometido irregularidades flagrantes o comprobadas en el desempeño de sus funciones conforme a la ley y al debido proceso.

#### **Art. 25.- Comisión de Planificación y Presupuesto**

La Comisión de Planificación y Presupuesto estará integrada por el Presidente GAD Parroquial EL PLAYÓN quien la presidirá; y un representante de los vocales que entre sus miembros se elija.

Le compete coadyuvar en la planificación y el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial y la elaboración, control y ejecución del presupuesto del gobierno parroquial, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Apoyar en la elaboración de planes propios y demás instrumentos de Planificación y emitir informes cuando se lo requiera.
- b) Estudiar el proyecto del presupuesto y sus antecedentes; análisis de la proforma presupuestaria y preparación de informe acerca de la misma, emitiendo su informe hasta el 20 de noviembre de cada año en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 244 del COOTAD.
- c) Conocer y examinar los asuntos que le sean sometidos por el Presidente del Gobierno Parroquial emitiendo dictámenes que contengan soluciones o alternativas cuando corresponda.
- d) Estudiar y analizar las necesidades de los servicios que requiera la población de la parroquia, estableciendo prioridades de acuerdo con la planificación institucional.

#### **Art. 26.- Comisión de Igualdad y Género; y Deportes**

La comisión permanente de Igualdad y Género; y Deportes estará conformada por los cuatro vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Implementar políticas de igualdad y equidad de conformidad con la Constitución.
- b) Implementar mecanismos de participación ciudadana y democrática de manera incluyente de toda la población.
- c) Proponer proyectos a favor de los grupos vulnerables.
- d) Promover las actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad
- e) Coordinar con los organismos públicos de salud, a fin de velar por la buena calidad del servicio otorgado a la parroquia en general en esta área.
- f) Coordinar, la asistencia social de acuerdo a los convenios suscritos con el Municipio,

Gobierno Provincial, Gobierno Nacional.

g) Gestionar procesos de capacitación para los ciudadanos de la parroquia.

#### **Art. 27.- Comisión de Turismo y Cultura**

La comisión permanente de Igualdad y Género; y Deportes estará conformada por los cuatro vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá, esta comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- a) Promover y potenciar la creación de grupos culturales que rescaten las tradiciones de nuestra parroquia.
- b) Buscar, la asistencia técnica para el desarrollo turístico de la parroquia frente las entidades de gobierno, ONG' s y GAD Municipales, Gobierno Provincial.
- c) Coordinar las actividades culturales, cívicas de la parroquia.
- d) Gestionar la ayuda y cooperación ante organismos locales, nacionales e internacionales para la ejecución de los planes de la comisión.

#### **Art. 28.- Comisión de lo Económico Productivo y Ambiente**

La comisión estará conformada por los cuatro vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá. Esta comisión le compete incentivar el desarrollo de actividades productivas y ambientales de las comunidades y de las Organizaciones de base del Gobierno Parroquial EL PLAYÓN. De igual manera, es la encargada de elaborar, gestionar y coordinar, la elaboración de proyectos acordes a su competencia, tendientes a buscar nuevas alternativas de desarrollo económico local.

#### **Art. 29.- Funciones**

Le compete:

- a) Fomentar el desarrollo y la inversión económica de la economía popular y solidaria.
- b) Coordinar propuestas para la elaboración de proyectos productivos comunitarios, agropecuaria, avícola, artesanal, turísticos y de la pequeña industria.
- c) Elaborar el diagnóstico y catastrar los espacios turísticos de la parroquia.

- d) Difundir el plan de desarrollo turístico de la parroquia.
- e) Coordinar con las diferentes entidades públicas y/o privadas, actividades que fomenten el desarrollo local participativo.
- f) Elaborar proyectos de interés parroquial.
- g) Coordinar y realizar el seguimiento de los programas y proyectos de las diferentes instituciones.
- h) Impulsar la conformación de organización de la Economía Popular y Solidaria.

### **Art. 30.- Comisión de Obras Públicas e Infraestructura**

La comisión estará conformada por los cuatro vocales del Gobierno Parroquial que entre sus miembros se elegirá quien la presidirá. Su objetivo es velar para que los asentamientos humanos se desarrollen de manera armónica con el desarrollo territorio, conforme a la Constitución y más normativa vigente aplicable al territorio. De igual forma le compete velar por el buen estado físico de la infraestructura vial incluye todas las redes de transporte terrestre; se trata de definir la situación actual e identificar los nuevos proyectos parroquiales cantonales y provinciales necesarios e importantes, además del señalamiento de impactos y áreas de influencia.

Además, constituye entre los principales objetivos institucionales el promover un sistema de conectividad vial ordenado y equilibrado que permita dinamizar las actividades económicas y sociales en la parroquia, a través de responsabilidades en el marco de una planificación justa y equitativa entre la colectividad y las instituciones públicas y/o privadas competentes para el ejercicio de las políticas públicas de vinculación nacional.

### **Art. 31.- Funciones**

Tendrá como responsabilidad:

- a) Coordinar y realizar el seguimiento de los programas y proyectos de las diferentes instituciones del Estado para mantener la infraestructura física de los espacios públicos.
- b) Coordinar y realizar el seguimiento de la ejecución de las obras públicas de competencia

del Gobierno Parroquial.

- c) Vigilar el cumplimiento de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial, cantonal en la construcción de las vías rurales.
- d) Fiscalizar la construcción de las calles y vías de la parroquia.
- e) Gestionar ante el gobierno municipal y provincial la construcción de la infraestructura vial.
- f) Propuestas de proyectos para la apertura de vías.
- g) Proponer y elaborar proyectos para el plan de mantenimiento vial.
- h) Coordinar mingas para el mantenimiento de las vías de la parroquia EL PLAYÓN DE SAN FRANCISCO.
- i) Realizar informes mensuales de utilización de combustibles en caso de poseer vehículos o maquinarias.
- j) Realizar informes mensuales de control de vehículos o maquinarias en caso de existir.
- k) Las demás que delegue el Presidente del Gobierno Parroquial.

#### **Art. 32.- Las Comisiones Especiales u Ocasionales**

El Presidente del Gobierno Parroquial, conformara comisiones técnicas o especiales para tratar asuntos concretos, de situaciones o hechos determinados para el estudio de asuntos excepcionales, o para recomendar las soluciones que convengan a problemas no comunes que requieran conocimiento, técnico y especializaciones singulares. Las comisiones técnicas o especiales sesionarán con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido, y una vez realizado éste, terminan sus funciones.

Son funciones de las comisiones técnicas o especiales, las siguientes:

- a) Tratar asuntos concretos, situaciones o hechos determinados, estudiar asuntos excepcionales y recomendar las soluciones más convenientes en problemas no comunes que requieran conocimiento, técnica y especialización singulares.
- b) Sesionar con la frecuencia que requiera el oportuno cumplimiento de su cometido. Emitir

los dictámenes, sugerencias y recomendaciones por escrito, con la firma de todos sus miembros.

- c) Informar por escrito al Presidente del GAD parroquial sobre los respectivos acuerdos y resoluciones.
- d) Cumplir la Constitución las Leyes de la República las Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones.

**Art. 33.-** Son atribuciones de las y los integrantes de las Comisiones Permanentes del GAD Parroquial las siguientes.

- a) Asistir e intervenir con voz y voto en las reuniones de la Comisión.
- b) Aprobar el acta de reunión anterior de la Comisión.
- c) Solicitar al Presidente de la Comisión la inclusión de algún asunto al orden del día hasta antes de su aprobación.
- d) Presentar propuestas de trabajo, reglamentos y resoluciones, dentro de las áreas de competencia de la Comisión para su análisis y posterior trámite ante el GAD Parroquial.
- e) Proponer la participación de cualquier técnico del GAD Parroquial, a fin de asesorar en la materia que sea de su conocimiento y que se requiera para el desarrollo de la sesión o reunión de trabajo.
- f) Votar los proyectos o resoluciones que se sometan a consideración en la Comisión sin que puedan abstenerse.
- g) Conocer y sugerir resoluciones a través de informes de los diferentes temas que sean puestos a su consideración de la Comisión, se convoque a reuniones o sesiones de trabajo.
- h) Solicitar al Presidente conjuntamente con otra u otro vocal integrante de la Comisión, se convoque a sesiones o reuniones de trabajo, proponiendo el orden del día.
- i) Solicitar a la o al Secretario de Comisión, la información adicional en asuntos relacionados con la materia de la Comisión.
- j) Solicitar al Presidente de la Comisión para que decrete recesos en las reuniones de trabajo o someter a votación la suspensión de la misma.
- k) Nombrar a un a una secretaria/o- tesorero/o ad-hoc en caso de ausencia del secretario

o secretaria titular.

- l) Firmar los informes, resoluciones y dictámenes, emitidos por la Comisión.
- m) Proponer al Presidente de la Comisión, punto de orden.
- n) Las que establezcan otras disposiciones jurídicas.

**Art. 34.-** - Las Comisiones Especiales u Ocasionales permanecerán vigentes, mientras se resuelva el asunto o situación para la que fueron conformadas. Una vez superada la necesidad de su conformación, y luego de presentar el informe correspondiente, el GAD Parroquial en sesión resolverá que la comisión se disuelva.

#### **Art. 35.- Convocatoria**

El Presidente de la Comisión conjuntamente con la o el Secretario, deberán convocar a las reuniones de trabajo, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha que se fije para la sesión o reunión de trabajo. La convocatoria, reunión o sesión de trabajo deberá contener, el nombre del integrante de la comisión a quién va dirigido, lugar, hora y fecha de realización, número de oficio y la firma del Presidente de la Comisión y de la o el Secretario.

En aquellos casos en los que por los altos volúmenes de documentación, no sea posible acompañar los anexos al orden del día, estos se pondrán a disposición de los integrantes de la Comisión en medio digital.

La convocatoria se notificará a la y los integrantes de las Comisiones de manera personal entregados en sus oficinas o domicilios, para lo cual se tendrá como constancia el nombre y la firma de quién lo recibe. Para efectos de recibido, en la copia del oficio se anotará claramente, la fecha y hora de recepción, nombre completo, firma y en su caso sello de quién recibió. En caso de negarse a firmar y estampar el sello, se sentará razón dejando las notificaciones en sus oficinas o domicilios. También para la constancia de la convocatoria se realizará por correo electrónico.

#### **Art. 36.- Sesiones de las Comisiones**

Las Comisiones efectuarán reuniones voluntarias a pedido de sus integrantes. Para el trámite de los asuntos de su competencia, las Comisiones celebraran sesiones cuántas veces se

estime necesario a solicitud de quienes se encuentren facultados en términos del presente reglamento.

Para dar inicio a las sesiones de las Comisiones el Presidente esperara 15 minutos después de la hora señalada en el orden del día, en la que constatará el Quorum en la cual iniciará la sesión o la suspenderá por haber transcurrido el tiempo de espera.

Instalada la sesión se pondrá a consideración de la y los integrantes de la Comisión el contenido del orden del día. Las y los integrantes de la Comisión podrán proponer la inclusión de asuntos generales al concluir el trato y discusión del orden del día. Los asuntos contenidos en el orden del día serán discutidos y en su caso, votados cuándo las y los vocales acuerden mediante votación, proponer la discusión y votación de algún asunto en particular.

## **CAPITULO IV**

### **DELEGACIONES Y REPRESENTACIONES**

#### **Art. 37.- Designación de delegados a otros entes**

El Presidente/a del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial en el ámbito de sus competencias, y siempre que fuere necesario, designará a los vocales representantes o delegados permanentes ante los organismos públicos o privados en lo que corresponda representación o delegación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Playón de San Francisco.

#### **Art. 38.- Prohibiciones del delegado**

El delegado/a o representante no podrá delegar sus funciones, pero en caso de impedimento o ausencias de este, el delegante cuando el caso lo permita, designará quien lo subrogue temporalmente y emitirá un informe dando a conocer las razones por lo que no cumplió su delegación o representación.

#### **Art. 39.- Informes de los delegados**

Los delegados o representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Playón de San Francisco deberán informar regularmente a este sobre las actividades y gestiones efectuadas sobre las principales resoluciones tomadas por el órgano o cuerpo colegiado del Organismo, Institución, empresa, proyecto o programa en las que participe el representante y sobre la forma del cumplimiento de la representación.

#### **Art. 40.- Perdida de la representación**

La reiterada e injustificada ausencia de un representante o delegado al seno del organismo en el que se ejerza la representación o la omisión reiterada del deber de informar por escrito al Consejo Parroquial y/o al Presidente/a, darán lugar a la pérdida de la representación o delegación, por resolución del propio Consejo o Presidente del Gobierno Parroquial según corresponda.

### **CAPITULO V**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Las sesiones de la Comisiones serán de orden privado, por su propia naturaleza de carácter interno, quedando expresamente prohibida la presencia de personas no autorizadas, salvo el caso de quienes vayan a ser recibidos en Comisión General; y quienes asesoren a las y los integrantes de la Comisión.

**SEGUNDA.-** En las sesiones de la Comisiones, podrán asistir con voz las y los vocales no integrantes de la Comisión, previa solicitud por escrito dirigida al o el Presidente de la Comisión con debida anticipación a la fecha de la sesión.

**TERCERA.-** Los proyectos de acuerdos, resoluciones y dictámenes sugeridos por las Comisiones deberán ser debidamente fundamentados y motivados.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**UNICA. -** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del GAD Parroquial Rural El Playón de San Francisco.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Playón de San Francisco a los 17 días del mes de mayo del año 2023.

Lic. Katty Alejandra Hernández Montenegro  
**PRESIDENTE DEL GAD DE LA PARROQUIA RURAL EL PLAYÓN DE  
SAN FRANCISCO**

Sr. Anderson Paul Benalcázar  
**VICEPRESIDENTE DEL GADPR - EL  
PLAYÓN DE SAN FRANCISCO**

Sra. Ana Miño  
**VOCAL GADPR - EL PLAYÓN DE SAN  
FRANCISCO**

Sr. Byron Mejía  
**VOCAL GADPR - EL PLAYÓN DE SAN  
FRANCISCO**

Sra. Magaly Suarez  
**VOCAL GADPR - EL PLAYÓN DE SAN  
FRANCISCO.**